



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria - Cesación
Demandante	Nicolas de Jesús Álzate Marín y otra
Radicado	2023-00082-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 172
Asunto	Admite Demanda

Los señores **NICOLAS DE JESÚS ALZATE MARÍN y GLORIA AMPARO HERNÁNDEZ QUICENO** a través de apoderado Judicial, presenta demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO. Teniendo en cuenta que el escrito reúne las exigencias del numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por los señores **NICOLAS DE JESÚS ALZATE MARÍN y GLORIA AMPARO HERNÁNDEZ QUICENO**.

SEGUNDO: Désele el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la Defensora de Familia de la Localidad y al señor Personero para lo de sus competencias.

CUARTO: TENGASE como pruebas las allegadas con la solicitud, en su momento se dará el valor legal.

QUINTO: NOTIFICADA la Defensoría de Familia y el Personero y vencido el termino para su pronunciamiento, procédase a dar aplicación al artículo 278 del estatuto procesal, esto es, dictar el fallo que corresponda.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado HERNÁN ABEL ESTRADA MARÍN, identificado con cédula 70.251.855 y T. P. 95.674.

NOTIFÍQUESE



DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce28e790cf3201b7e9c1f041050e5a9b98cef00e1bb6a38084b4510769b4ce5a**
Documento generado en 17/08/2023 03:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>